



# EL ECO DE CARTAGENA

Año XXXV

DECANO DE LA PRENSA LOCAL

Núm 10.041

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

REDACCION Y ADMINISTRACION, MAYOR 21

CONDICIONES:

En la Península.—Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero.—Tres meses, 12 25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración

MARTES 23 DE ABRIL DE 1895

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumartin, 61, y J. Jones, Faubourg Montmartre, 31.

## PARA HUERTAS Y JARDINES.

PUERTAS DE MURCIA, PLAZA DE CASTELLINI.

Azadones comunes, azadones estrechos para viñas, legones, palas, picos de hacha, picazas, plantados, azadillas para jardín y azadillas sacadores de plantas, rastrillos de dientes, horquillas, tijeras para podar, guantes metálicos de malla, fuelles azufradores para viñas, arados, vertederas, grifos y válvulas, taponos para balsas, desgranadoras de maíz, bombas económicas y bombitas para jardín, juegos de herramientas de jardín para señoras y niños, espinos artificiales para vallas, bancos rústicos fijos, sillitas y bancos plegadizos y mesitas para jardín.

Todo el instrumental es de acero y los precios son extremadamente económicos.

## POEMAS CORTOS.

Muerto, en hora inolvidable, el gran Zorrilla, los dos grandes poetas españoles que hoy son gloria justísima de la patria, son Camponamor y Nuñez de Arce. Quizá sea el primero más poeta que el segundo; quizá penetre mejor los secretos profundos del corazón y analice mejor las pasiones y conozca mejor las debilidades humanas... Pero Nuñez de Arce tiene sobre el poeta de las *Doloras* y de las humoradas una ventaja apreciable, que para los que son esclavos de las prescripciones académicas constituye un gran mérito. La forma poética de Nuñez de Arce no está llamada á desaparecer. Es briosa, correcta, escultural y magnífica. Dijeron que escribe con cincel y no con pluma. A la rotundidad, á la armonía de un endecasílabo, puede el autor de *Gritos del combate* sacrificar la claridad y comisión de un pensamiento. En cambio Camponamor pospone al pensamiento, á la idea, la forma, el metro.

Camponamor tiene unos *Pequeños poemas* primorosos, inimitables aunque muchas veces imitados. Su cariñoso rival no quiere ser menos y acaba de publicar unos deliciosísimos *Poemas cortos*. Este título lleva ventaja al otro: es un título castellano puro, castizo, digno de un académico de la lengua. Lo de *pequeños poemas* trasciende á galicismo á la legua, y eso que también D. Ramón es académico.

Leed esos *poemitas*, (también así está bien dicho) de Nuñez de Arce, y vereis en ellos como si el ex-ministro liberal no alcanzó la gloria cuando fue súbdito de Sagasta ni mucho menos el orador parlamentario ha logrado eclipsar los prestigios de Río Rosas, ni de Martos, en cambio el poeta lírico se manifiesta en todos los esplendores propios de su imaginación luminosa y de su excepcional entendimiento.

Leedlos, sí, y reconocereis en los trece afligridos sonetos que constituyen uno de los *poemitas* del autor del *Idilio*, de esa joya quizá de las de más valor entre todos los que atesora nuestra portentosa lírica... El público arrebató de las librerías los ejemplares de *Poemas*

*cortos*. Pero no hay nadie que busque en el *Diario de las Sesiones* un discurso de Nuñez de Arce. Solo el poeta triunfa. ¡Pero qué triunfo!

CALIXTO BALLESTEROS.

## BUEN DESEO.

El Sr. Marqués de Villasegura ha elevado su voz en el Senado á fin de recabar de los representantes del país las mayores ventajas para las desdichadas familias de los marinos que tripularon el «Reina Regente» y se perdieron con él.

Discutíase la ley de que últimamente se ha ocupado el Senado, aprobándola y consumiendo el primer turno en contra, y por parecerle deficiente, ha dicho al Sr. Marqués:

El Sr. Marqués de Villasegura: La proposición de ley que se ha puesto á discusión, Sres. Senadores, me inspira el interés que ha despertado, no solo al Senado, sino también al país en masa, representado por todas las clases sociales; este grande y generoso pueblo, cuyos sentimientos caritativos son rayanos al fanatismo, no podía sentir las lágrimas de las desgraciadas familias del crucero «Reina Regente» sin acudir en tropel á prodigarles el consuelo que su generoso corazón le dictaba.

El Senado, siempre á la vanguardia del pueblo que representa, presentó una proposición de ley por iniciativa de uno de los individuos de su seno, para socorrer á esas desventuradas familias, y yo, Sres. Senadores, hubiera creído faltar á uno de mis más sagrados deberes, y por consiguiente á mi propia conciencia, si no me hubiera propuesto estudiar con detenimiento y en todos sus detalles el dictamen de la comisión nombrada al efecto, con objeto de ver si aquí se podría mejorar; pero cuál no sería mi sorpresa al tener noticia ayer de que durante unos minutos que faltó de esta Cámara, llamado para asistir á una comisión, se había leído el dictamen de que se trata y declarado urgente su discusión, lo cual significaba que se discutiría hoy mismo.

Yo hubiera deseado, y así lo habría suplicado al Senado, que quedase cuarenta y ocho horas sobre la mesa, tiempo mínimo que creía necesario para su estudio, dado lo laberíntico de nuestra legislación y la importancia que encierra la proposición; pero ello no era ya posible; así es que, sin pérdida de momento, pedí el dictamen, que se me facilitó manuscrito, y algunos libros á la Biblioteca; pero confieso que á pesar de mis inmejorables deseos no he tenido tiempo material para dedicarle el minucioso y detenido estudio que merece, pues la mañana de hoy, que podía haberla dedicado á tal trabajo, he creído, Sres. Senadores, que debía dedicarla á asistir á los funerales que se han celebrado hoy en esta corte en sufragio de las almas de esas desgraciadas víctimas del deber, rindiendo así el último tributo á la memoria de esos queridos compañeros, que Dios habrá acogido en su santo seno.

Así es, Sres. Senadores, que me concretaré á su análisis y á tratar de esclarecer las dudas que para mi pobre inteligencia tiene desde su primera lectura.

No es, pues, mi ánimo impugnar la ley, pues ya comprenderá el Senado y los Sres. que forman la comisión que estoy muy conforme con ella en su espíritu, aunque no en su esencia, pues creo que esta ley no llena los laudables y caritativos fines que se propuso su autor y el Senado al tomarla por unanimidad en consideración.

Antes de exponer mis argumentos, ruego á los Sres. que forman la comisión no vean en mis palabras ni la más remota idea de censura ni el menor asomo de crítica. Como, Sres. Senadores, se me podría ocurrir censurar ni criticar una ley inspirada en el más alto sentido de caridad, cuando veo en el banco de la comisión personas como el Sr. general Hidalgo y mis amigos y compañeros los Sres. Fernández Caro y Marqués de Reinos, cuyos caritativos sentimientos son bien conocidos, como también su gran interés para todo lo que tiene relación con la gran familia militar de la cual forman parte? Mi aspiración es, pues, la de suplicar á la comisión se sirva dar ciertas explicaciones para que esta ley, si se llega á votar, produzca los resultados prácticos que todos deseamos.

Creo que tal como está redactado el dictamen de la comisión sirve más para embrollar las leyes ya en uso, que para el fin que se propone. Pues en mi pobre entender nada absolutamente favorecerá esta ley á las familias de los naufragos del «Reina Regente». Si tienen ya un derecho adquirido y reconocido, ¿para qué hace falta una ley más reconociendo este mismo derecho? Yo creo que la idea del Senado es la de hacer una ley especial para socorrer á las familias de los naufragos del «Reina Regente». Este también es mi criterio, y en ello fundaré mi argumentación, y no el de que se deba hacer una ley para cuando un barco se pierda, que felizmente no ocurre con tanta frecuencia, á lo menos de la manera trágica como ha sucedido al que nos ocupa.

Hecha esta salvedad, ruego de nuevo á la comisión no crea que tengo el propósito de dirigirla la más mínima censura, sino por el contrario, hacer todo el bien posible, inspirándome en los sentimientos que animan á la Comisión y al Senado, con respecto á las desgraciadas familias de los tripulantes del «Reina Regente», pues en este asunto todos pensamos al unísono.

El proyecto de ley, en su primer artículo dice:

«Las viudas, huérfanos y padres de todos los tripulantes del crucero «Reina Regente», que naufragó el día 10 de Marzo de 1895, disfrutará las pensiones y ventajas que concede la ley de 8 de Julio de 1860.»

Yo creo, y el señor general Hidalgo que ha sido presidente del Consejo de Guerra y Marina lo comprenderá perfectamente, que este artículo no concede nada nuevo á las familias de esos desgraciados, puesto que únicamente les reconoce un derecho que ya tienen, por que dice que se darán las viudedades, orfandades, etc., correspondientes al empleo... (El Sr. Hidalgo: Es una tarifa especial.) Pero á ello tienen derecho por el art. 7.º del capítulo 8.º del decreto de las Cortes de 30 de Octubre de 1811, que dice así:

«Se cobrará por Cajas y tarifas del punto en que se muera, y como si tuviese un empleo más al morir en acción de guerra de mar ó de tierra, de resulta de las heridas recibidas en ella en naufragio, en temporal, terremoto ó incendio.»

Esto dice el reglamento del Montepío Militar en sus capítulos y artículos que acabo de indicar; además tiene otras varias aclaraciones por distintas Reales órdenes, que en este momento no recuerdo sus fechas.

Por consiguiente, el art. 1.º de la ley que se está discutiendo en nada favorece á las familias de esos desgraciados. (El Sr. Hidalgo: La tarifa de 1860 es superior á la de 1811.) Yo me alegro mucho y me felicito de que así sea, y celebro estas explicaciones; para lo

gracias he pedido la palabra, pues sabido es que al aplicarse la ley se leerá lo que aquí se diga, que es la idea que ha guiado al legislador, y servirá de base para su aplicación, ya que, como S. S. sabe muy bien, nuestra Administración es siempre desconfianza y busca todas las triquiñuelas posibles para evadir ó retardar el pago de cualquier cantidad por justificado que esté su pago. Hoy está en el corazón de todos los españoles el favorecer á esas familias; pero cuando pase dos ó tres meses, ¿quién se acuerda de ellas? Esto es lo que yo trato de evitar contribuyendo á que la ley sea clara y precisa.

Otra de las cosas que no veo clara en la ley es lo siguiente:

«Quién va á percibir lo que corresponde á aquellos individuos que, como el comandante de ese buque, no tienen la familia que las leyes marcan para herederos de pensión ó orfandad? La familia del Sr. Andino consiste en dos hermanas y tres ó cuatro sobrinos á los cuales daba educación; es, pues, necesario que, tanto para este como para otros análogos, se aclare la ley, puesto que se hace únicamente para las familias de los que iban á bordo del «Reina Regente»; y, aun á riesgo de ser molesto á la Comisión, yo creo que se debía hacer constar repetidamente que esta es una ley especial para dichas familias. En este sentido podría decirse, por ejemplo que los sobrinos del comandante del «Reina Regente» tendrán derecho á cobrar la cantidad correspondiente hasta que lleguen á la mayor edad ó hasta que terminen la carrera, ó determinando lo que el Senado crea conveniente acordar.

Por otra parte, ¿qué se concede á los pobres padres de los guardias marinas que han hecho grandes sacrificios para educar á sus hijos, equiparlos, etc., para una carrera tan costosa?

Este proyecto de ley no aclara lo que se debe dar á estas familias y á las de otras clases que no tienen equiparación directa con nada, ni figurar ni pueden figurar en la tarifa á que hace referencia la Comisión.

Su señoría sabe que, debido á los progresos modernos, es decir los realizados del año 60 á la fecha que son muchos, y sobre todo en lo que el arte naval se refiere, como es la aplicación de la electricidad á la navegación y máquinas de guerra, existen en los buques clases torpedistas, electricistas y otras de nueva creación que antes no existían, y, por consiguiente, esas no figuran en las tarifas. Es, por tanto, equitativo que se aclare en la ley lo que á estos individuos se les debe dar.

A mí entender, creo que esta ley se podría haber hecho algo más despacio, pidiendo para redactarla, sin olvidar á nadie, la última nómina correspondiente á la dotación del buque, y así, con arreglo á ella, se hubiese marcado equitativamente lo que á cada clase correspondiese; porque de lo contrario, créame los señores de la Comisión, se va á producir tal enredo que habrá necesidad de dictar gran número de Reales órdenes para aclarar todas las dudas que necesariamente tienen que surgir.

Digo esto, por la creencia que tengo de que de los Cuerpos Colegisladores deben salir las leyes perfectamente claras y precisas, á fin de evitar en lo posible esas dudas que siempre se presentan; y si ocurren aun tratándose de leyes que están claras, ¿que no sucederá con leyes como la de que nos ocupamos?

Uno de los puntos que yo celebraría que cualquiera de los señores de la Comisión se sirviera aclarar, es el correspondiente á los guardias marinas, porque particularmente en este caso existe

otra circunstancia que debe tenerse presente. Voy á presentaros este ejemplo; supongamos que el padre de un guardia marino cobra sueldo ó pensión del Estado. Ya sabemos que por la ley general de Contabilidad no se pueden cobrar dos pensiones ni dos gratificaciones; pero en vista de lo excepcional de las circunstancias en que ha sucumbido el *Reina Regente*, yo considero justo (y entiendo que así lo estimará la Cámara) que á la desgraciada familia de ese infeliz guardia marino, se le indemnice cuando menos de los gastos que ha hecho para la educación de su hijo. ¿Es equitativo ni humano siquiera que á pretexto de que ya cobra una modestísima pensión, no se le conceda nada por este proyecto de ley, cuando á otro individuo que no disfruta esa pensión, pero que quizá, ó mejor dicho, de seguro, está en mejores condiciones de posición social, se le dá lo que al primero se le niega con inflexible rigor?

Concediendo como conozco los sentimientos filantrópicos y el interés grandísimo en que se inspira la Comisión que ha dictaminado acerca de este asunto, abrigo la completa seguridad de que aclarará la ley todo lo posible, evitándose, señores de la Comisión, que en su día llegue á ser letra muerta é inútil vuestros trabajos.

Me da que pensar (y desearía una aclaración) el haber llegado á mi noticia, aunque no de una manera cierta, que el autor de esta proposición, ó sea el Sr. Rivera, no ha querido firmar el dictamen.

Yo desearía conocer las causas que han mediado para que el Sr. Rivera siendo el autor de ella no se haya conformado con ese dictamen.

No molesto más la atención del Senado, espero á que la Comisión se digne contestarme ó aclarar los distintos puntos que he tratado, si es que lo tiene á bien, como espero.

Las explicaciones dadas por la Comisión al marqués de Villasegura, han convenido á este de que no era posible conceder de por vida los sueldos de los tripulantes del «Regente» á las familias todas, pues sería injusto no concederles también á los que perecen en Cuba, y esto no es posible. El tesoro nacional no podría con esa carga y ante esa consideración no hay más que bajar la cabeza.

## TIJERETAZOS

Dice «La Iberia»: «Ha sido nombrado alcalde de León el Sr. Garrote.

¡Buen alcalde para tiempo de elecciones! Pues preparen las costillas los fustos ristas.»

Señora «Iberia», recuerde que acaban ustedes de tener un gobernador «La Paliza».

Que es peor que un «Garrote». Porque el «Garrote» puede estar quieto en un rincón.

Pero «La Paliza» es un «Garrote» en movimiento.

La empresa de la plaza de toros de Murcia ha adquirido cincuenta y siete toros que serán lidiados, poco á poco, en el circo taurino de dicha ciudad.

Y dicen que se acaba el toro. ¿Qué se ha de acabar!

Digalo «Guerrita» que va á torar 18 toros en un día en Cádiz, Jerez y Sevilla.

Va á dar gusto ver esa peregrinación del maestro á través del territorio andaluz, en busca de animales de cuernos para ponerlos fuera de combate.